



DECRETO EDIL No. 0195/2021 – GAMS

**PEDRO GUTIERREZ VIDAURRE
ALCALDE**

DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo Nº 0181 de 28 de junio de 2009, norma jurídica de carácter técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y disposición de bienes en las entidades públicas en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley Nº 1178 de Administración y Control Gubernamental, en su artículo 32 dispone que la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión. Por otro lado, el Artículo 1 parágrafo I en su inciso c) indica: "Subsistema de Disposición de Bienes que comprende el conjunto de funciones, actividades y procedimientos relativos a la toma de decisiones sobre el destino de los bienes de uso, de propiedad de la entidad, cuando éstos no son ni serán utilizados por la entidad pública". Así también el Artículo 3 en su inciso j) señala: "Responsabilidad. Los servidores públicos en lo relativo a la contratación, manejo y disposición de bienes y servicios, deben cumplir con toda la normativa vigente y asumir las consecuencias de sus actos y omisiones en el desempeño de las funciones públicas; (...)"

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 82 establece: "I. El Estado garantizará el acceso a la educación y la permanencia de todas las ciudadanas y los ciudadanos en condiciones de plena igualdad. II. El Estado apoyará con prioridad a los estudiantes con menos posibilidades económicas para que accedan a los diferentes niveles del sistema educativo, mediante recursos económicos, programas de alimentación, vestimenta, transporte, material escolar; y en áreas dispersas, con residencias estudiantiles, de acuerdo con la ley."

Que, el Decreto Supremo 4483, de 7 de abril de 2021, que en cuyo contenido señala: El Artículo 5 (AUTORIZACIÓN A LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES PARA LA OTORGACIÓN DE LOS EQUIPOS DE COMPUTACIÓN EN COMODATO). I. Se autoriza de manera excepcional y por única vez a los gobiernos autónomos municipales, disponer en calidad de comodato, los equipos de computación asignados a las unidades educativas fiscales y de convenio del Subsistema de Educación Regular, en el marco del presente Decreto Supremo, así como aquellos que se encuentren disponibles y que hayan sido dotados con anterioridad, conforme a normativa vigente, a favor de madres, padres o tutores para beneficiar a cada hija o hijo estudiante inscrito durante la gestión 2021, que por su situación de pobreza sean identificados. II. El comodato de los equipos de computación establecido en el Parágrafo I del presente Artículo, se realizará a través de las unidades educativas fiscales y de convenio del Subsistema de Educación Regular, las que deberán identificar a los estudiantes que requieran el equipo. III. El comodato se efectivizará a través de la suscripción de un contrato de adhesión por autoridad municipal competente y la madre, padre o tutor, bajo el modelo elaborado por el Ministerio de Educación. IV. Los equipos de computación señalados en el Parágrafo I del presente Artículo deberán ser utilizados de forma exclusiva en actividades educativas, de conformidad a la currícula correspondiente, en las modalidades de atención educativa semipresencial y a distancia. V. La otorgación de los equipos de computación en comodato estará vigente mientras duren las modalidades de atención educativa semipresencial y a distancia.

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014, regula la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobierno Autónomos Municipales



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una Ciudad con Valor

de manera supletoria, mismo que en su numeral 5 del artículo 26 señala que es atribución de la Alcaldesa o el Alcalde municipal: Numeral 5. Dictar Decretos Ediles.

Que, el artículo 7 de la Ley 2341 de procedimiento administrativo establece; I. Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y publica. Esta delegación se efectuara únicamente dentro de la entidad pública a su cargo. II. El delegante y delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley 1178, de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias. VI. *La delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional. Las disposiciones de este último párrafo se sujetaran a lo previsto en el Artículo 26 de la Ley Municipal N° 078/2017 Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo, no siendo necesario su publicación para surtir sus efectos.*

Que, la Ley N° 1178 Sistemas de Administración y Control "SAFCO", de 20 de julio de 1990, en su Artículo 1 señala: "La presente ley regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de: c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación (...)" Por otro lado, el Artículo 33 establece: "No existirá responsabilidad administrativa, ejecutiva ni civil cuando se pruebe que la decisión hubiese sido tomada en procura de mayor beneficio y en resguardo de los bienes de la entidad, dentro de los riesgos propios de operación y las circunstancias imperantes al momento de la decisión, o cuando situaciones de fuerza mayor originaron la decisión o incidieron en el resultado final de la operación."

Que, la Ley Municipal N° 078/2017 de 21 de abril del 2017, de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo, establece en su Artículo 14, el Decreto Edil será la *"Disposición legal emanada por la Máxima Autoridad Ejecutiva, para efectuar actos administrativos de atribución única del Alcalde o Alcaldesa, conforme las normativas vigentes, tales como delegación de competencias, designación de autoridades del Órgano Ejecutivo, entidades desconcentradas, descentralizadas y empresas municipales. Asimismo, aprobara sus Reglamentos Específicos, Manuales y otros que correspondan (...)"*.

Que, esta Autoridad ha sido elegida y designada como Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba. Por lo que estando a lo expuesto y en ejercicio de la facultad conferida en el numeral 5) del artículo 26 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, corresponde realizar la presente delegación por el resto de la presente gestión.

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, la Ley Municipal N° 078/2017, Decreto Supremo N° 0181, así como la Resolución Municipal N° 037/2020 y otra normativa conexas.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una Ciudad con Valor

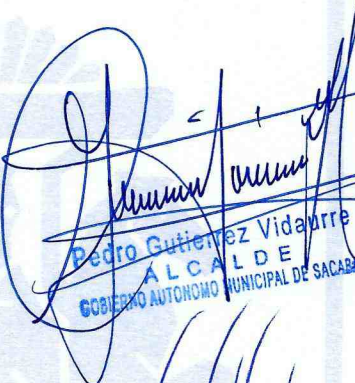
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **DELEGA**, a la **Lic. TATIANA TERRAZAS VARGAS – JEFA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES**, la facultad de suscripción de Contratos Administrativos, de Préstamo de Uso o Comodato de Equipos Portátiles de Computación KUAAS otorgadas por el Ministerio de Educación en la cantidad de 516 y sea en favor de la Dirección Distrital de Educación y/o Directores de Unidades Educativas beneficiarias; debiendo considerarse también lo establecido por el Decreto Supremo N° 4483 de 07 de abril de 2021, Resolución Ministerial N° 0176/2021 de 13 de abril de 2021, así también con todas las facultades y funciones establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (D.S. N° 0181) sus modificaciones, y la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales SAFCO.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Es dado en despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.


Juan C. Morales Pérez
DIRECTOR JURÍDICO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Pedro Gutiérrez Vidaurte
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA




Tatiana Terrazas Vargas
JEFA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA